



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGULA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CON PUBLICIDAD, PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ASISTENCIA
SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que habrán de regir en la contratación del Seguro de Asistencia Sanitaria Privada para el personal del Ayuntamiento y la Corporación Municipal.

CPV- 66512200-4 (Servicios de Seguro de Asistencia Médica).

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de suscribir una Póliza de Seguro, arriba indicada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.- El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 18 euros/asegurado/mes, **impuestos incluidos**, a la baja. El precio unitario del servicio será el ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, lo que multiplicado por el número de asegurados existentes en cada momento constituirá la facturación mensual.

2. – La mencionada cantidad está exenta de IVA, de conformidad a lo previsto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- El montante previsto para afrontar el coste económico del contrato asciende a la cantidad de **ochenta mil euros (80.000,00 €), impuestos incluidos**.

4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

5.- El valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de 96.000,00 euros, resultante del montante económico que se contempla en el punto 3 de la presente cláusula más la posible modificación que como máximo podría ser del 20%, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 ordinales 1 y 6 del TRLCSP.

CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad de 2.018.

CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El contrato se financia con cargo al Presupuesto Municipal y a virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así pues, el presente contrato queda sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente. A estos efectos se ha emitido Documento R.C. (Ejercicios Posteriores), con cargo a la Partida 10002.9200.22400, con número de operación 220179000050 fechado el 24/10/2017.

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, dado el carácter privado del presente contrato, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha disposición legal.
- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Formalización del correspondiente contrato suscrito por las partes.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán de aplicación las normas que a continuación se relacionan:

- Ley 50/1.980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros.
- Real Decreto 2.486/1998 de 20 de noviembre de 1998, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: kFwm9E8HC8





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

- Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, de modificación de los Reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y Entidades de Previsión Social.
- Ley 34/2.003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros.
- Real Decreto Legislativo 6/2.004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 26/2.006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Por las restantes normas del derecho privado que le resulten de general y pertinente aplicación.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **un (1) año**, a contar desde las 00,00 horas del día 01/01/2.018, o en su caso, del siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, no existe revisión de precios.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en los artículos 174, letra e), 177 ordinales 2 y 3, ambos del TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de quinientos (500,00.-) euros.

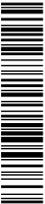
CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-

- a) **Provisional:** No se exige.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

b) **Definitiva:** El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.-

1.- Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de diez naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo nº I, al que acompañarán la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Asimismo, deberá presentar **Certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo a que pertenezca el seguro objeto de la presente contratación, o en su caso, fotocopia compulsada de la misma, acompañada de la oportuna Declaración Responsable en el sentido que sigue vigente la autorización otorgada en su fecha, caso que la Certificación emitida no sea reciente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

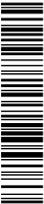
Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 130.000,00 euros, impuestos excluidos. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscritos

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 130.000,00 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

ID DOCUMENTO: kFwm9E8HC8



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentada documentos de los relacionados anteriormente, podrán cumplimentar en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo IV del presente Pliego.

Las solicitudes de participación y el resultado de las mismas se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 12, 13 y 14.

CLÁUSULA 13. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Las Solicitudes de Participación para la licitación se presentarán en **UN (1) SOBRE** cerrado, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

2.- Dicha Solicitud de Participación se presentará en la Unidad de Contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, el Sobre con la Solicitud de Participación, podrá ser presentada por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y la hora del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la Solicitud de Participación mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

CLÁUSULA 14.- INVITACION PARA PRESENTAR OFERTAS.

El órgano de contratación, una vez examinada las Solicitudes de Participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 167.2 del TRLCSP, esto es, quince (15) días naturales contados desde la fecha del envío de la invitación que se le curse.

CLÁUSULA 15.- PLAZO Y FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

1.- La proposición se presentarán en un (1) sobre con el siguiente título:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO RELATIVO A LA PÓLIZA DE SEGURO DE LA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO: Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, para su correspondiente valoración dentro del límite de puntuación previsto en el criterio de valoración A). Asimismo, se incluirá en dicha oferta económica los restantes criterios. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo V.

Lo ofertado por el licitador es trasladable a los familiares de los asegurados, tanto en la cobertura del cuadro médico sin hospitalización, como la contratación voluntaria para la cobertura de hospitalización y la asistencia en viaje, con la salvedad que el coste de los mismos habrán de ser afrontados por dichos familiares. En el caso de los asegurados por este Ayuntamiento el coste del cuadro médico sin hospitalización corresponderá a esta Administración y el relativo a la hospitalización, por cada uno de los interesados que voluntariamente quieran acogerse a dicha opción.

2.- Las Proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, dichas Proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y la hora del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Proposición económica:	65 puntos.
B) Asistencia Sanitaria sin hospitalización para la unidad familiar.	15 “
C) Asistencia en Viaje:	10 “
D) Cartera de servicios y calidad de gestión:	10 “

Asignación de puntos:

Con respecto al criterio A), hemos de decir que éste se desdobra en dos apartados. Así pues, dichos apartados y la ponderación de los mismos son los que a continuación se relacionan:

1º) Mejor oferta económica para la póliza de asistencia sanitaria del cuadro médico sin hospitalización, con prima máxima de 18/euros/asegurado/mes, el cual será abonado por el Ayuntamiento, y al que le corresponderá **38 puntos**.

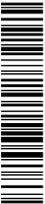
2º) Mejor oferta económica para la segunda capa de contratación voluntaria para la cobertura de hospitalización, con prima máxima de 12 euros/asegurado/mes, que será abonado por los empleados o familiares de los mismos que quieran acogerse a dicha cobertura, y le corresponderá **33 puntos**.

En ambos casos, se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas que no sean consideradas baja desproporcionada o temeraria la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio B): **Por incluir en la Póliza de Asistencia Sanitaria**, sin incorporar la contingencia de hospitalización **a la unidad familiar**, entendida como el empleado/a, su cónyuge y sus descendientes, siempre que estos convivan con aquel/lla, con el límite previsto en dicha cobertura, esto es, a un precio máximo de 18 euros/mes, hasta un máximo de **15 puntos**.

Criterio C): Por incluir la **Asistencia en Viaje** para el asegurado, y en su caso, cuantía, hasta un máximo de 10 puntos. Caso de tener diferentes cuantías se aplicará la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y O es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Criterio D): **Cartera de servicios y calidad de gestión** hasta 4 puntos. Se divide en dos apartados, con la ponderación que se indica: Dos (2) puntos por disponer de web específico para el Ayuntamiento y dos (2) puntos por disponer de herramienta portal de gestión del colectivo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el Sobre nº 1, aquellas empresas que dispongan en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, conforme establece la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Caso que continuase la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

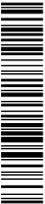
CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS OFERTAS.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del TRLCSP, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del modo siguiente:

- Presidenta, que será la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, o concejal que la sustituya.
- Secretaria, designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
 - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico, o funcionario que lo sustituya.
 - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Personal o funcionario que lo sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en la Solicitud de Participación, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones y tras la presentación de las ofertas, el acto público de apertura de las mismas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ID DOCUMENTO: kFwm9E8HC8



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo relacionada o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

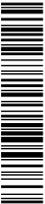
1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 156 deL TRLCSP.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato, será el Sr. Jefe de la Unidad de Personal de este Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y la oferta del adjudicatario.

2.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sean consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

4.- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

5.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

7.- El adjudicatario del contrato deberá admitir sin salvedad o reserva alguna a todos los miembros del colectivo asegurado.

CLÁUSULA 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio contratado, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por aquel, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el servicio, reseñado en la cláusula 22 de este Pliego.

2.- El pago se realizará contra factura del servicio contratado la cual tendrá carácter mensual, que habrá de ser presentada ante el Registro Administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de su emisión y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención Municipal con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Llegado el vencimiento anual, se producirá la regularización de las primas de la Póliza del Seguro, según el número de altas, bajas o variaciones, operaciones o devoluciones de los importes que procedan por parte de la empresa, extorno o devolución de la prima no consumida, y que no hayan sido incluidas en las anteriores facturaciones parciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

ID DOCUMENTO: k-Fwm9E8HC8



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable del presente contrato que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

3.- La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo establecido en el presente Pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el apartado 4º del artículo 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- Sin perjuicio de lo prevenido en la legislación sectorial, en los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato, en ambos casos, previa audiencia del contratista.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad descrita en el párrafo anterior.

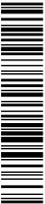
3.- Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a los efectos que en su caso procedan

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACION.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato, con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del TRLCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03



VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Habida cuenta de la naturaleza del contrato, cuyo presupuesto base de licitación consiste en una estimación en función de la plantilla existente al día de la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas, a razón de precio/persona, dicho presupuesto puede ser rebasado, o en su caso, reducido, en función de las necesidades existentes a lo largo de la ejecución del contrato.

Caso que la modificación fuese al alza, ésta podría alcanzar hasta el 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP. En cuanto al procedimiento a seguir para llevar a efecto aquella, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 en relación con los artículos 211 y 219 del citado texto normativo.

CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

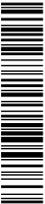
CLÁUSULA 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos del adjudicatario, prevista en la Ley 50/1.980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro, y restante normativa de derecho privado.

CLÁUSULA 33.- PLAZO DE GARANTÍA.-

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo instante de su finalización, no se establece plazo de garantía. No obstante ello, para proceder a su devolución se requerirá informe favorable del Responsable del contrato.

CLAUSULA 34.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

CLÁUSULA 35. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por tratarse el contrato a que se refiere el presente Pliego de una Administración Pública y al ser aquél de naturaleza privada, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, previos los recursos administrativos que procedan.

Las cuestiones litigiosas que pudieren surgir en relación con los acuerdos del órgano de contratación sobre interpretación, modificación, efectos y extinción del contrato estarán sometidas al orden jurisdiccional civil competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA 36.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo V del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.

ID DOCUMENTO: kFwm9E8HC8



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

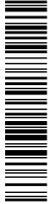
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

ID DOCUMENTO: kFwm9E8HC8



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GALAN FERNANDEZ MANUEL	16-11-2017 10:58:03

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>